4

Para despachos de oficio doze mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

El dicho señor don Juan de Junio Romero [illegible] de este año y se le despache libramiento en forma [illegible] un [illegible] de propios que al presente es o fuere de los dichos propios [illegible] que pague la cantidad de maravedís [illegible] los dichos [illegible] a [illegible] don Juan Bautista [illegible] su poder [illegible] con su carta de pago tomando la razón el contador [illegible] requisiten [illegible] en [illegible] a la tenda [illegible] personas [illegible] pagare de los maravedís [illegible] de su cargo = [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible]

Cabildo — En la ciudad de Cartagena en diez y ocho [illegible] de mil y seiscientos y cinquenta y un años [illegible] se juntaron [illegible] don Jacinto de Valcárcel alcalde mayor = don Juan [illegible] = don Ignacio [illegible] = don [illegible] Feliciano = don Antonio Calasanz [illegible] don Luis [illegible] de Alcaraz [illegible] = Antonio [illegible] don Juan de Rivera = don Alonso [illegible] = don Alonso [illegible] de Tegueda = don Nicolás [illegible] de Cáceres [illegible] Gabriel [illegible] regidores [illegible] =

Cédula real de Su Magestad [illegible] — Los señores [illegible] remitió [illegible] una Real Cédula de Su Magestad de [illegible] mano [illegible] con [illegible] el Rey de Dinamarca porque [illegible] en los [illegible] reinos [illegible] de aquí adelante se le reciban [illegible] libro capitular [illegible] del [illegible]